



"POR EL CUAL SE FIJA LAS ESCALAS DE REMUNERACION SALARIAL Y DE VIATICOS PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" AJUSTADO A LAS NORMAS NACIONALES Y A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1919 DE 2002"

"LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA "

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la escala de remuneración salarial y escala de viáticos para la vigencia fiscal de 2019, ajustada a las normas nacionales y a las disposiciones del Decreto 1919 de 2002.

Que el Gobierno Nacional promulgó los Decretos 1028 del 06 de junio de 2019 y 1013 del 06 de junio de 2019 por los cuales se fija los parámetros para el aumento salarial de los Empleados Públicos de orden Nacional y Territorial y los viáticos.

Que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 1028 del 06 de junio de 2019 por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1017 de 2003, estableció parámetros para ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los Servidores Públicos y al respecto señaló:

"6.1. Existe un derecho Constitucional en cabeza de todos los Servidores Públicos a mantener el poder adquisitivo de su salario (Artículo 53 y concordantes CP) y por ende, a que realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, el aumento I.P.C. en el año anterior sin que este sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente de estado que permita la disminución del poder adquisitivo en salario".

Que los fallos que la Corte Constitucional promulga en ejercicio del Control Jurisdiccional hacen tránsito a Cosa Juzgada Constitucional y son de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades las cuales están obligadas a cumplir la Ley.

Que el Incremento Salarial del 2019 para los Empleados Públicos del Orden Nacional fue un Acuerdo entre el Gobierno Nacional, las Centrales Obreras, y las Federaciones Sindicales Firmante quienes acordaron un Incremento Salarial del 4.5% para la vigencia de 2019, retroactivo al 1 de Enero del presente año.

Que la Administración mediante Resoluciones No 176 del 28 de Marzo de 2019 dio inicio a la Negociación Colectiva con la Organizaciones Sindicales **ANTHOC Y SINDESS**; que mediante Acta de fecha 3 de Julio de 2019 se efectuó la aprobación del Acuerdo Colectivo como consecuencia del Pliego presentado por las Organizaciones Sindicales y mediante Resolución No. 304 de 09 de Julio de 2019 se reconoce el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscritos entre las

"Servimos con Excelencia Humana"

«-----»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



Organizaciones Sindicales y la E.S.E "Carmen Emilia Ospina" en CAPITULO TERCERO: "DERECHOS LABORALES" **ARTÍCULO 11: POLITICA SALARIAL:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) aplicará un incremento salarial del Siete por Ciento (7%), con retroactividad al primero (1) de enero de 2019.

PARAGRAFO: Para la vigencia 2020 se provisionará tres punto cinco (3.5%) adicionales de acuerdo al incremento que apruebe el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional.

Que en virtud de la decisión negativa adoptada por la Junta Directiva en sesión del 25 de julio de 2019 para acoger el incremento salarial en la vigencia 2019 en la Planta Global de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, se citó a las organizaciones sindicales el 14 de Agosto de 2019 en las instalaciones del Hospital de Canaima, en la cual se invitó a renegociar el punto del incremento salarial establecido en el acuerdo. La respuesta a dicha propuesta por parte de los Sindicatos ANTHOC Y SINDESS fue negativa, señalando que las partes (ESE y Sindicatos) ya habían negociado y concertado la cifra del 7% de conformidad a la sustentación dada por el Doctor Diego Darío Aragonés – Gestor de Presupuesto, viabilidad presupuestal.

"En el ejercicio de ese derecho de negociación, las partes – entidad pública y organizaciones sindicales – deben tener como referente el conjunto de disposiciones constitucionales y legales que asignan a las autoridades públicas las competencias para fijar, mediante actos administrativos unilaterales las condiciones salariales, prestacionales y funcionales de los empleos públicos, con base en los artículos 2, 39 y 55 de la Constitución Política, el Convenio 151 de la OIT y su revisión de constitucionalidad, debe concluirse: a) El derecho de los empleados públicos, con la excepción constitucional de los miembros de la Fuerza Pública y las demás excepciones previstas en la ley, a constituir organizaciones sindicales; b) El reconocimiento de la autonomía absoluta de esas organizaciones frente a las autoridades públicas; c) El derecho de los empleados públicos de participar, a través de sus organizaciones sindicales, en la determinación de las condiciones de los empleos públicos; d) El reconocimiento de las competencias constitucionales y legales del Gobierno Nacional para establecer unilateralmente las condiciones de los empleos públicos; y e) El deber de las autoridades públicas de fomentar la negociación de las mencionadas condiciones y de adoptar las medidas de concertación, mediación y composición que permitan resolver los conflictos que puedan surgir por razón de dicha negociación".

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: DE LA NOCION DEL GRADO: Se entiende por grado, el número que establecen las asignaciones de empleo dentro de la escala de remuneración.

ARTICULO SEGUNDO: ESCALA DE REMUNERACION:

| NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL | LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL | ASIGNACION MENSUAL 2018 | INCREMENTO | ASIGNACION MENSUAL 2019 |
|----------------------------------|---|-------------------------|------------|-------------------------|
| GERENTE | \$ 13.744.303,00 | \$ 8.364.196,00 | 7% | \$ 8.949.689,72 |
| SUBGERENTE | \$ 13.744.303,00 | \$ 5.835.657,00 | 7% | \$ 6.244.152,99 |

¹ Concepto Sala de Consulta C.E. 2339 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil.





| | | | | |
|---|-----------------|-----------------|----|-----------------|
| PROFESIONAL UNIV. AREA DE LA SALUD GRADO 17 | \$ 7.674.783,00 | \$ 5.716.720,00 | 7% | \$ 6.116.890,40 |
| PROFESIONAL UNIV. GRADO 15 | \$ 7.674.783,00 | \$ 4.404.275,00 | 7% | \$ 4.712.574,25 |
| TESORERO GENERAL | \$ 7.674.783,00 | \$ 4.120.878,00 | 7% | \$ 4.409.339,46 |
| ALMACENISTA GENERAL | \$ 7.674.783,00 | \$ 4.120.878,00 | 7% | \$ 4.409.339,46 |
| PROFESIONAL AREA DE LA SALUD GRADO 12 4 HORAS | \$ 7.674.783,00 | \$ 1.713.400,00 | 7% | \$ 1.833.338,00 |
| MEDICO GENERAL 8 HORAS | \$ 7.674.783,00 | \$ 5.716.720,00 | 7% | \$ 6.116.890,40 |
| MEDICO GENERAL 4 HORAS | \$ 7.674.783,00 | \$ 2.858.360,00 | 7% | \$ 3.058.445,20 |
| ODONTOLOGO 8 HORAS | \$ 7.674.783,00 | \$ 4.533.762,00 | 7% | \$ 4.851.125,34 |
| ODONTOLOGO 4 HORAS | \$ 7.674.783,00 | \$ 2.266.882,00 | 7% | \$ 2.425.563,74 |
| ENFERMERO | \$ 7.674.783,00 | \$ 3.426.796,00 | 7% | \$ 3.666.671,72 |
| TECNICO DEL AREA DE LA SALUD | \$ 2.845.090,00 | \$ 1.616.144,00 | 7% | \$ 1.729.274,08 |
| AUXILIAR DEL AREA DE LA SALUD GRADO 05 | \$ 2.816.860,00 | \$ 1.969.847,00 | 7% | \$ 2.107.736,29 |
| AUXILIAR DEL AREA DE LA SALUD . GRADO 04 | \$ 2.816.860,00 | \$ 1.616.144,00 | 7% | \$ 1.729.274,08 |
| AUXILIAR DEL AREA DE LA SALUD GRADO 03 | \$ 2.816.860,00 | \$ 1.591.518,00 | 7% | \$ 1.702.924,26 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$ 2.816.860,00 | \$ 1.616.144,00 | 7% | \$ 1.729.274,08 |
| AUXILIAR SERVICIOS GENERALES GRADO 03 | \$ 2.816.860,00 | \$ 1.591.518,00 | 7% | \$ 1.702.924,26 |
| AUXILIAR SERVICIOS GENERALES GRADO 02 | \$ 2.816.860,00 | \$ 1.437.734,00 | 7% | \$ 1.538.375,38 |

“Servimos con Excelencia Humana”

«« «»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



| | | | | |
|-----------|-----------------|-----------------|----|-----------------|
| CELADOR | \$ 2.816.860,00 | \$ 1.437.734,00 | 7% | \$ 1.538.375,38 |
| CONDUCTOR | \$ 2.816.860,00 | \$ 1.591.518,00 | 7% | \$ 1.702.924,26 |

ARTÍCULO TERCERO: La asignación básica señalada en la escala de remuneración, que el presente acuerdo establece, corresponde a los empleados de medio tiempo y de tiempo completo.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia, ningún Empleado Público podrá recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, de Empresas o de Instituciones en los que tengan mayoría el Estado, salvo las excepciones contemplados en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: VIATICOS: Los Empleados de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", que por razón de su oficio o en desempeño de sus funciones deban trasladarse de su sede habitual de trabajo, fuera de la jurisdicción del Municipio de Neiva, tendrá derecho a reconocimiento y pago de viáticos más los gastos de transporte hasta por diez (10) días al mes.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte se requiere la expedición de Acto Administrativo motivado por el funcionario competente en la cual se indique de manera clara y precisa los días de duración de la respectiva comisión.

PARAGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento y pago de viáticos a los funcionarios de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

| COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS | | | | | |
|--|--------------|---|--------------|---------------------------|------------|
| BASE DE LIQUIDACIÓN | | | | VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS | |
| Hasta | \$ 0 | a | \$ 1.138.856 | Hasta | \$ 103.291 |
| De | \$ 1.138.857 | a | \$ 1.789.604 | Hasta | \$ 141.166 |
| De | \$ 1.789.605 | a | \$ 2.389.756 | Hasta | \$ 171.283 |
| De | \$ 2.389.757 | a | \$ 3.031.083 | Hasta | \$ 199.306 |
| De | \$ 3.031.084 | a | \$ 3.660.661 | Hasta | \$ 228.866 |
| De | \$ 3.660.662 | a | \$ 5.520.831 | Hasta | \$ 258.320 |
| De | \$ 5.520.832 | a | \$ 7.716.221 | Hasta | \$ 313.769 |
| De | \$ 7.716.222 | a | \$ 9.161.941 | Hasta | \$ 423.275 |

«Servimos con Excelencia Humana»



| COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS | | | | | |
|--|---------------|-------------|---------------|---------------------------|------------|
| BASE DE LIQUIDACIÓN | | | | VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS | |
| De | \$ 9.161.942 | a | \$ 11.278.691 | Hasta | \$ 550.252 |
| De | \$ 11.278.692 | a | \$ 13.638.099 | Hasta | \$ 665.583 |
| De | \$ 13.638.100 | En adelante | | Hasta | \$ 783.825 |

PARAGRAFO TERCERO: No habrá reconocimiento a viáticos cuando las personas o entidades suministran a los comisionados, alojamiento y/o alimentación y así lo hubiera manifestado a la administración.

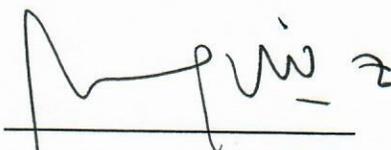
PARAGRAFO CUARTO: Cuando la comisión se preste en áreas o lugares menos de 50 kilómetros y fuera de la jurisdicción no causará viáticos, pero si se le reconocerá los gastos de transporte.

PARAGRAFO QUINTO: Los miembros de la Junta Directiva que en cumplimiento de sus obligaciones representen a la empresa en diligencias oficiales, fuera de su sede habitual y de la jurisdicción del municipio de Neiva, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos y gastos de transporte. Los viáticos a reconocer serán equivalentes a los liquidados al Gerente de la Empresa, el reconocimiento y pago se harán a través de resolución motivada expedida por la Gerencia de la Empresa, indicando la comisión y número de días de las mismas.

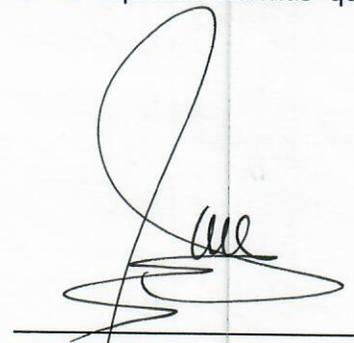
PARAGRAFO SEXTO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y tendrá efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2019 y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Dado en Neiva, **11 SEP 2019**



PRESIDENTE



SECRETARIA

“Servimos con Excelencia Humana”

RESOLUCIÓN No 304
(09 JUL 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ANTHOC, Y EL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL SINDESS – SECCIONAL HUILA Y LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA.

2019-2020

La Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 20 de Febrero de 2019, radicado el día 26 de Febrero de 2019, Radicado Interno 01-GER-001163-E-2019 se allega a la E.S.E "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, el Pliego Unificado De Peticiones de los Empleados Públicos de la Salud del Huila, por parte de las Organizaciones Sindicales Internas de la Institución, la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios ANTHOC, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social SINDESS –Seccional Huila.

Que el día 19 de Marzo de 2019, se oficia a los Sindicatos ANTHOC Y SINDESS informando que para el día 02 de Abril de 2019, se llevará a cabo en las Instalaciones del Centro de Salud de Canaima la apertura del Proceso de Negociación Sindical para el presente año.

Que mediante Resolución N° 176 del 28 de Marzo de 2019 se admite el pliego unificado de peticiones y se designan los representantes de la ESE Carmen Emilia Ospina para dar inicio al Proceso de Negociación Sindical con las Organizaciones Sindicales ANTHOC y SINDESS.

Las negociaciones se adelantaron conforme al procedimiento establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014.

El día 02 de Abril de 2019 a las 8:37 AM, se da inicio a la Instalación e Inicialización de la Mesa de Negociación Colectiva en la sede del Centro de Salud de Canaima de la E.S.E. "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, del pliego de solicitud presentado por ANTHOC y SINDESS; la etapa de Negociación se desarrolló durante los días 3, 5, de Abril y 5 y 21 de Junio y 3 de julio de 2019, agotándose esta etapa y llegando a un acuerdo sobre los puntos objeto de la solicitud.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Por tal motivo el día 21 de Junio de 2019, se reúnen nuevamente los Sindicatos **SINDESS**, **ANTHOC** y **E.S.E. "Carmen Emilia Ospina"** con el objeto de suscribir y aprobar el Acta de Acuerdo Colectivo concertado.

Las actas fueron remitidas al Ministerio del Trabajo Dirección territorial Huila, el 4 de Julio de 2019, en los plazos establecidos por la Ley la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, expedirá el respectivo acto administrativo acogiendo el respectivo acuerdo de negociación laboral.

Que conforme al artículo 13 y 14 del Decreto 160 del 2014 le corresponde a la Gerencia reconocer y expedir los actos administrativos para el desarrollo y alcances obtenidos en la concertación de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC**, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** –Seccional Huila y La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer los alcances y efectos del acuerdo colectivo suscrito entre La Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC**, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** –Seccional Huila-y La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA**.

A continuación se transcribe el texto del acuerdo colectivo,

CAPITULO PRIMERO

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES E IDENTIFICACIONES DE LAS PARTES.

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 98, 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las Leyes 411/97 y 524/99; relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y al Decreto 1092 de 2012 y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país y se suscriba como consecuencia de lo establecido en los Decretos-Ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30, y el artículo 17 del Decreto 1399 de 1990. Así como recientemente la sentencia C-402 de 2013, Decreto 648 de 2017, Circular Externa N° 11 y 12 del 9 de noviembre de 2017; Circular 100-; 008-2013 y Circular Externa Nro. 100-08-2015 Emanada de la Función Pública, y el Decreto No 160 del 5 de febrero de 2014, Decreto Ley 1499 de 2017.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Que la salud es un servicio público, fundamental y constitucional a cargo del Estado, que por lo anterior se debe proteger a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, en el cual se señalan el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, como finalidades del Estado Social de Derecho.

Que la salud debe ser eficiente, universal y solidaria, y que para su prestación debe contar con entidades fortalecidas en lo económico y en lo laboral, sin importar su nivel de lucro, y que por tal motivo el talento humano será reconocido y estimulado en cada una de las instituciones que conforman la red pública hospitalaria.

ARTICULO 1º. RECONOCIMIENTO: La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** (H) continuará reconociendo a las Organizaciones Sindicales **ANTHOC SECCIONAL HUILA** y **SINDESS HUILA** o como en el futuro se llamaren, como representantes de empleados públicos afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

ARTICULO 2º. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN: Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de los **empleados públicos** afiliados a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia –**ANTHOC SECCIONAL HUILA Y SINDESS SECCIONAL HUILA** - a quienes se encuentren afiliados a Nuestras Organizaciones Sindicales, y quienes con posterioridad se vinculen a ella, siendo obligación de la administración producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado y en toda caso para acceder a los beneficios consagrados en el presente acuerdo, se exigirá un mínimo de tres meses de afiliación a la organización.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de esta negociación la Gerente de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)** elegirá y designará a sus representantes, quienes tendrán poder de decisión, con carácter vinculante y obligatorio, en número de dos (2) negociadores y dos (2) asesores si es el caso.

Para el desarrollo de esta negociación la Organización Sindical **ANTHOC** Seccional Huila designarán a dos (2) negociadores y un asesor y la Organización Sindical **SINDESS SECCIONAL HUILA** designara dos (2) negociadores y un Asesor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Autonomía para determinar el número de negociadores y asesores aplicando el principio de la razonable proporcionalidad según el ámbito de la negociación y el número de afiliados.

ARTÍCULO TERCERO: PERMISO:

- A) **PARA LA NEGOCIACION DEL ACUERDO LABORAL:** Los negociadores y asesores por parte de **ANTHOC SECCIONAL HUILA Y SINDESS SECCIONAL HUILA** dispondrán de permiso sindical, de conformidad con la Ley 584 del 2000, el artículo 2º, del Decreto 2813 de 2000 y del Decreto 160 de 2014, durante todo



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva la negociación del pliego.

- B) La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** DE NEIVA (H) dará permiso remunerado a (02) dos Empleados Públicos delegados por cada Organización Sindical, para asistir a (01) una Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria, (01) una Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria, (04) eventos regionales al año; pasajes terrestres de ida y regreso con el respectivo viatico, donde se traten temas inherentes a la problemática en Salud, para cada organización Sindical. La **"ESE CARMEN EMILIA OSPINA"** apropiara los recursos necesarios para poder cumplir con lo estipulado en el presente literal.

ARTICULO 4° PERMISOS POR CALAMIDAD FAMILIAR Y DOMESTICA: La **"ESE CARMEN EMILIA OSPINA"** concederá permiso remunerado a los Servidores Públicos que mediante solicitud expresa soliciten en los siguientes casos:

ENFERMEDAD DE UN HIJO, PADRES O CONYUGE TRES DIAS HABILES PRORROGABLES EN DOS DIAS HABILES CUANDO DEBA DESPLAZARSE FUERA DE SU CIUDAD DONDE LABORA.

DAÑO O AFECTACION DE LA VIVIENDA CAUSADOS POR LA NATURALEZA (fuego, inundaciones, vendavales, etc.) Por un término de tres (3) días hábiles.

MUERTE DE LOS PADRES, HIJOS, HERMANOS, CONYUGE, por tres días adicionales a los CINCO DIAS de LICENCIA POR LUTO, cuando los hechos se produzcan fuera del Departamento.

ARTICULO 5. SUSTITUCIÓN PATRONAL. Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad, instalaciones o servicios de las entidades, ya sea por mutación de domicilio, permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de esta, liquidación de cualquier causa, se efectuara el fenómeno de sustitución patronal y por tanto los empleados públicos continuaran al servicio de la entidad que asuma la competencia y funciones, sin solución de continuidad.

En todo caso el acuerdo laboral suscrito entre La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)** y las Organizaciones Sindicales **ANTHOC HUILA Y SINDESS HUILA** continuara vigentes.

ARTICULO 6° FUERO SINDICAL. Gozan de fuero Sindical, todos los representantes sindicales durante el ejercicio de sus funciones y hasta seis (6) meses después de terminado su periodo.

CAPITULO SEGUNDO NORMAS GENERALES

ARTICULO 7°. PRINCIPIOS:

7.1 OBLIGATORIEDAD. Las disposiciones obtenidas en el Acuerdo Laboral quedaran incorporadas como régimen aplicable a los empleados públicos afiliados a las Organizaciones Sindicales, y quienes a futuro se vinculen.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

7.2 FAVORABILIDAD. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y del Acuerdo Laboral, se aplicara la que resulte más favorable al empleado público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable a los empleados que laboren y estén afiliados a **ANTHOC HUILA Y SINDESS HUILA**, al servicio de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)**, a quienes se aplica el acuerdo laboral, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos empleados.

7.3. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS. Los derechos y garantías prestacionales constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la Legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 y 1045 de 1978, en las Leyes 909 de 2004, 1562 de 2012, Sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-402 de 2013, Decreto 648 de 2017, Circular Externa N° 11 y 12 del 9 de noviembre de 2017; Circular 100-008-2013 y Circular Externa Nro. 100-08-2015 Emanada de la Función Pública, y el Decreto No 160 del 5 de febrero de 2014, Decreto Ley 1499 de 2017 y demás normas reglamentarias, las que complementen y adicione.

CAPITULO TERCERO DERECHOS LABORALES

ARTICULO 8°. JORNADA LABORAL: La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)**, garantiza la estabilidad laboral de todos los empleados públicos a su servicio, que actualmente ocupan cargos de carrera administrativa o en provisionalidad de acuerdo a la normatividad vigente.

Los cambios en las jornadas, horarios, turnos, lugares de trabajo, deberán estar enmarcados, dentro de los parámetros de la circular externa Nro. 100-008-2013 y 100-08-2015 expedida por la Función Pública "**HORARIOS FLEXIBLES PARA EMPLEADOS PUBLICOS**" que por traslado o reubicación serán de igual forma preferentemente concertada, según necesidades del servicio y Decreto 648 de 2017 (artículos: 2.2.5.4.1, 2.2.5.4.2, 2.2.5.4.3, 2.2.5.4.4, 2.2.5.4.5 y 2.2.2.4.6), y circular externa de la Función Pública N° 12 del 9 de noviembre de 2017.

PARAGRAFO PRIMERO: FLEXIBILIZACION DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES: Con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y en aplicación de la Ley 1361 de 2009, los Jefes de los organismos podrán adoptar horarios flexibles, dentro de la Jornada Laboral Legal, para facilitar el acercamiento de su núcleo familiar.

PARAGRAFO SEGUNDO: PERMISOS REMUNERADOS PARA ASISTIR A CITAS MEDICAS DEL SERVIDOR O SUS HIJOS MENORES: En ejercicio del derecho de



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley, a los servidores públicos se les otorgaran los permisos remunerados para cumplir sus citas médicas o las de sus hijos menores de edad.

PARAGRAFO TERCERO: GARANTIAS PARA LAS VICTIMAS DE ACOSO LABORAL, FLEXIBILIZACION LABORAL PARA SU DENUNCIA Y CULMINACION DEL PROCESO: Con la Ley 1010 de 2006 de definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, los jefes de los organismos otorgaran los permisos remunerados necesarios para que el servidor interponga y haga seguimiento a sus denuncias sobre todas las modalidades de acoso laboral. Así mismo, las entidades deberán implementar medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres, lo anterior en aplicación del artículo 9 de la Ley 1257 de 2008".

PARAGRAFO CUARTO: La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) gestionara con la ARL el estudio pertinente para establecer la política de Pausas Activas y se concretará en un programa de desarrollo de la política.

ARTÍCULO 9: ENCARGOS, PROVISION Y COORDINACIONES: La administración para ocupar los cargos vacantes que se presenten, cumplirá con lo preceptuado en el Decreto Ley 909/2004 en sus Artículos 24 y 25, que a la letra dice:..." cuando se presente una vacante la Institución tendrá en cuenta a los empleados inscritos en carrera, que por su capacitación y perfil se les respete el derecho a ocupar dicha vacante" así mismo se tendrá en cuenta la experiencia en el cargo anterior para aumentar su puntaje de calificación para nuevos empleos o cargos, y decreto 648/2017 (artículo 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.3).

PARAGRAFO: La institución para asignación de encargos o provisionar un cargo dentro de la planta de personal, tendrá en cuenta a los funcionarios que laboran en carrera administrativa dentro de la misma entidad, sin que esto implique necesariamente un aumento en su retribución económica, dado que se puede acceder a dicho beneficio para obtener la experiencia y/o el conocimiento que el ejercicio de los mismos aporta al funcionario".

ARTICULO 10: BONIFICACIONES Y PRIMA ANUAL DE SERVICIOS: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H) continuara reconociendo y pagando a sus Empleados La bonificación anual por servicios prestados y la prima anual de servicios, como un derecho adquirido e irrenunciable, teniendo en cuenta los factores señalados en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-241 del 9 de Abril de 2014, la Circular Externa de la Función pública No. 100-11-2015 y demás normas vigentes que amparen estos derechos.

En el caso que se presenten varias interpretaciones, decretos u otras disposiciones legales siempre se aplicara la más favorable al funcionario, como un derecho y garantía de servidor público, como lo señala la Circular N° 100-10-2015 "NO REGRESIVIDAD EN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS"



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

ARTÍCULO 11: POLITICA SALARIAL: La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) aplicará un incremento salarial del Siete por Ciento (7%), con retroactividad al primero (1) de enero de 2019.

PARAGRAFO: Para la vigencia 2020 se provisionará tres punto cinco (3.5%) adicionales de acuerdo al incremento que apruebe el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional.

ARTÍCULO 12: PACTO POR EL TRABAJO DECENTE: La Administración de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva velará y contribuirá con ANTHOC Y SINDESS por un pacto por el trabajo libre y decente de conformidad con la agenda 2030 de la OIT y aquellas normas que lo modifiquen y complementen.

CAPITULO CUARTO PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 13: PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), cumplirá con la normatividad vigente respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), dando aplicación en lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), en cumplimiento del presente Acuerdo Laboral gestionará ante la Administradora de Riesgos Laborales, el acompañamiento y evolución de los casos según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072/2015 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTICULO 14° IMPLEMENTACION DE ESTANDERES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL DESARROLLO DE SUS FASES: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVÁ (H) en coordinación con la Administración de Riesgos Laborales establecerá e implementará los tres ejes (Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial) y el desarrollo de sus cinco caras contenidas en la Resolución 1111/2017:

- 1- Evaluación inicial –diagnostico
- 2- Plan de mejoramiento- plan de mejoras
- 3- Ejecución poner en marcha el sistema
- 4- Seguimiento y autoevaluación
- 5- Inspección y vigilancia y control

CAPITULO QUINTO BIENESTAR LABORAL

ARTICULO 15. PERMISOS PARA EDUCACION: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), facilitará a sus empleados los permisos concertados para estudios Técnicos, Tecnólogos, Pregrados y Postgrados, Maestrías, Doctorados, previa presentación de constancia de matrícula, sin afectar la prestación normal de los servicios de la Institución.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Para las capacitaciones que La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), programe se hará dentro de las horas laborales de cada empleado público y el mismo será obligatorio.

ARTICULO 16 AUXILIO EDUCATIVO: La ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA concederá un Auxilio educativo al trabajador o a un hijo que dependa económicamente del mismo y que se encuentre estudiando para lo cual deberá anexar certificado de pago y registro civil, dicho auxilio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y reglamento de Bienestar Social.

ARTICULO 17 PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H) destinara el cinco por ciento (5%) del valor total de la nómina anual, incluidos todos los factores Salariales para el programa de Bienestar laboral.

Los recursos originados por la venta de los elementos dados de baja por inservibles, o como resultado del reciclaje, serán destinados en un Veinte por ciento (20%) para fortalecer el rubro de Bienestar Social Estímulos e Incentivos.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité de Bienestar Social de la Institución deberá presentar el Cronograma de Actividades a más tardar a 31 de octubre de cada anualidad, según el reglamento y normatividad de Bienestar Social para que el mismo sea debidamente ejecutado por dicho comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: TIEMPO DE VACACIONES Y CUMPLEAÑOS: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), en reconocimiento a su labor, compromiso Institucional, antigüedad y responsabilidad, según lo estipulado en el Decreto 1227/2005 y el plan de incentivos institucionales, concederá un día adicional remunerado, en el disfrute de las vacaciones a los Empleados Públicos así:

DE CINCO A LOS NUEVE AÑOS (1 DIA)
ENTRE LOS DIEZ Y LOS CATORCE AÑOS (2 DIAS)
ENTRE LOS QUINCE Y LOS DIECINUEVE AÑOS (3 DIAS)
ENTRE VEINTE A LOS VEINTICUATRO AÑOS (4 DIAS)
DE VEINTICINCO AÑOS EN ADELANTE (5 DIAS)

Igualmente tendrán derecho a un día de descanso por motivo de su cumpleaños, a disfrutarlos dentro de los treinta días siguientes de ocurrencia del mismo.

ARTICULO 18 SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO. La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), comprometida con el fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de su imagen corporativa y con el objeto de minimizar la teoría del riesgo biológico dentro y fuera de la institución, suministrara a los empleados públicos los uniformes o vestido de labor y el calzado durante el año, según las especificaciones de sus funciones, e identificación con el logotipo y colores institucionales, la entrega se hará de la siguiente manera:

Empleados Públicos con Funciones Administrativas: Cuatro (04) uniformes y tres (03) pares de Zapatos.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Empleados Públicos con funciones Asistenciales

- Auxiliares Área de la Salud y la Enfermera: Cuatro (04) uniformes y tres (03) pares de Zapatos.
- Auxiliares Área de la Salud en vacunación y las que tengan contacto con fluidos corporales: Dos (02) batas anti fluidos.
- Profesionales Área de la Salud: (Médicos, Odontólogos y Bacteriólogo)
- Médicos: Cuatro (04) batas anti fluidos
- Odontólogos: Cuatro (04) batas anti fluidos
- Bacteriólogo: Cuatro (04) batas anti fluidos

La dotación será entregada a los funcionarios de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)** en el mes de Noviembre de la anualidad.

Atendiendo la normatividad vigente la institución se abstendrá de suministrar los uniformes a quienes no lo porten.

ARTICULO 19: DEPOSITO DEL PRESENTE ACUERDO: Un ejemplar del Acta final del acuerdo logrado entre La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)** y las Organización Sindicales será depositado en el Ministerio del Trabajo para los fines señalados en el Artículo 7, numeral 6 del Decreto 1092 de 2012.

Igualmente, La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)**, tendrá la obligación de producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado, del cual se allegará copia a la Organización Sindical, dando cumplimiento al art 14 del Decreto 160 de 2014.

ARTICULOS 20° VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un año contado a partir de la firma del presente acuerdo del 2019, prorrogable por el mismo periodo según lo estipulado en el Decreto 160 de 2014 en común acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO: En caso que la negociación no se haya efectuado dentro de los parámetros fijados por el Decreto 160 de 2014 el acuerdo laboral continuará vigente hasta cuando se plantee, defina o se inicie las nuevas negociaciones.

Para constancia se firma por las partes que intervienen.

Negociadores por parte de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA:**
LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA
GUILLERMO BONILLA ESCOBAR

Asesores de la ESE CEO
RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO

Por ANTHOC Seccional Huila.
MARIA ENID CARDOSO MONTES
LUDIVIA VANEGAS MURCIA

Por SINDESS Seccional Huila,

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

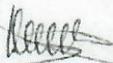
Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

MARIA YINETH CABRERA ROMERO
ADAULFO ENRIQUE CABRERA P.
Asesor SINDESS Seccional Huila
JAIRO LIEVANO MORENO

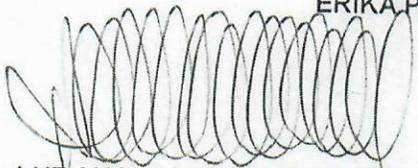
Secretaria
SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los 09 JUL 2019



ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente



LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA
Subgerente



ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado I Talento Humano



VoBo: RAFAEL EDUARDO ESCOBAR A.
Apoyo Jurídico Talento Humano



SILVIA OSORIO
Apoyo Talento Humano

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 26-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

01-TH-003858-S-2019

T-H.24

Neiva - Huila, 04 de Julio de 2019

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
CALLE 5 No. 11-29
Neiva - Huila

 **MinTrabajo**
Republica de Colombia | **PROGRESO PARA TODOS**
Dirección Territorial Huila

Fecha: 08 JUL 2019
Hora: _____
No. De Radicación: 10102
No. De Folio: 24
Funcionario: [Signature]

Asunto: Acuerdo Colectivo de Trabajo

Cordial Saludo:

Por medio de la presente allego a su despacho las Acta de del Proceso de Negociación Colectiva y Acta de Aprobación del Acuerdo Laboral entre la Asociación nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC** y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** Seccional Huila y la ESE Carmen Emilia Ospina para su tramite correspondiente.

Agradezco la Atención a la Presente

Atentamente


LEDVI ESNEDY OVIEDO ACEVEDO
Gerente (E)

Anexos: Actas de Negociación 1, 2, 3 y 4 y Acta de Aprobación del Acuerdo
Elaborado por: Silvia Cristina Osorio Saavedra



"Servimos con Excelencia Humana"

1/1

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

ACTA APROBACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO CONSECUENCIA DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, Y EL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL SINDESS –SECCIONAL HUILA Y LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA.

En Neiva Huila, el día 3 de Julio de 2019 a las 10:57 a.m., en las instalaciones de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA-** Sede Canaima, se reunieron las comisiones negociadoras de los sindicatos **ANTHOC, SINDESS** y la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** de la ciudad de Neiva, con el objeto de suscribir y aprobar el Acta de Acuerdo Colectivo concertado. Las negociaciones se adelantaron conforme al Decreto 160 de 2014.

La presente acta contiene todos los puntos en que estuvieron de acuerdo los comités negociadores de los sindicatos **ANTHOC, SINDESS** y la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** de Neiva, quedando en la etapa de arreglo directo y por consiguiente no existe desacuerdo alguno respecto del contenido del acuerdo laboral consignado en esta acta.

El acta será remitida al Ministerio del Trabajo en los plazos establecidos por la Ley; la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** de Neiva expedirá el respectivo Acto Administrativo acogiendo el respectivo acuerdo colectivo.

Esta acta será firmada por los negociadores que participaron en la etapa de negociación así:

NEGOCIADORES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL SINDESS

MARIA YINETH CABRERA ROMERO
ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO

ASESOR:

JAIRO LIEVANO MORENO

NEGOCIADORES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL ANTHOC

MARIA ENID CARDOZO MONTES
LUDIVIA VANEGAS MURCIA

NEGOCIADORES ESE CARMEN EMILIA OSPINA

LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA
GUILLERMO BONILLA ESCOBAR

ASESOR:

RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO

SECRETARIA

SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

CAPITULO PRIMERO

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES E IDENTIFICACIONES DE LAS PARTES.

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 98, 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las Leyes 411/97 y 524/99; relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y al Decreto 1092 de 2012 y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país y se suscriba como consecuencia de lo establecido en los Decretos-Ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30, y el artículo 17 del Decreto 1399 de 1990. Así como recientemente la sentencia C-402 de 2013, Decreto 648 de 2017, Circular Externa N° 11 y 12 del 9 de noviembre de 2017; Circular 100-; 008-2013 y Circular Externa Nro. 100-08-2015 Emanada de la Función Pública, y el Decreto No 160 del 5 de febrero de 2014, Decreto Ley 1499 de 2017.

Que la salud es un servicio público, fundamental y constitucional a cargo del Estado, que por lo anterior se debe proteger a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, en el cual se señalan el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, como finalidades del Estado Social de Derecho.

Que la salud debe ser eficiente, universal y solidaria, y que para su prestación debe contar con entidades fortalecidas en lo económico y en lo laboral, sin importar su nivel de lucro, y que por tal motivo el talento humano será reconocido y estimulado en cada una de las instituciones que conforman la red pública hospitalaria.

ARTICULO 1º. RECONOCIMIENTO: La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)** continuará reconociendo a las Organizaciones Sindicales **ANTHOC SECCIONAL HUILA** y **SINDESS HUILA** o como en el futuro se llamaren, como representantes de empleados públicos afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

ARTICULO 2º. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN: Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de los **empleados públicos** afiliados a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia **-ANTHOC SECCIONAL HUILA Y SINDESS SECCIONAL HUILA** - a quienes se encuentren afiliados a **Nuestras Organizaciones Sindicales**, y quienes con posterioridad se vinculen a ella, siendo obligación de la administración producir los **Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado** y en toda caso para acceder a los **beneficios consagrados en el presente acuerdo**, se exigirá un mínimo de tres meses de afiliación a la organización.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

PARAGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de esta negociación la Gerente de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)** elegirá y designara a sus representantes, quienes tendrán poder de decisión, con carácter vinculante y obligatorio, en número de dos (2) negociadores y dos (2) asesores si es el caso.

Para el desarrollo de esta negociación la Organización Sindical **ANTHOC** Seccional Huila designarán a dos (2) negociadores y un asesor y la Organización Sindical **SINDESS SECCIONAL HUILA** designara dos (2) negociadores y 1 Asesor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Autonomía para determinar el número de negociadores y asesores aplicando el principio de la razonable proporcionalidad según el ámbito de la negociación y el número de afiliados.

ARTÍCULO TERCERO: PERMISO:

- A) **PARA LA NEGOCIACION DEL ACUERDO LABORAL:** Los negociadores y asesores por parte de **ANTHOC SECCIONAL HUILA Y SINDESS SECCIONAL HUILA** dispondrán de permiso sindical, de conformidad con la Ley 584 del 2000, el artículo 2°, del Decreto 2813 de 2000 y del Decreto 160 de 2014, durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva la negociación del pliego.
- B) La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H)** dará permiso remunerado a (02) dos Empleados Públicos delegados por cada Organización Sindical, para asistir a (01) una Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria, (01) una Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria, (04) eventos regionales al año; pasajes terrestres de Ida y regreso con el respectivo viatico, donde se traten temas inherentes a la problemática en Salud, para cada organización Sindical. La **"ESE CARMEN EMILIA OSPINA"** apropiara los recursos necesarios para poder cumplir con lo estipulado en el presente literal.

ARTICULO 4° PERMISOS POR CALAMIDAD FAMILIAR Y DOMESTICA: La **"ESE CARMEN EMILIA OSPINA"** concederá permiso remunerado a los Servidores Públicos que mediante solicitud expresa soliciten en los siguientes casos:

ENFERMEDAD DE UN HIJO, PADRES O CONYUGE TRES DIAS HABLES PRORROGABLES EN DOS DIAS HABLES CUANDO DEBA DESPLAZARSE FUERA DE SU CIUDAD DONDE LABORA.

DAÑO O AFECTACION DE LA VIVIENDA CAUSADOS POR LA NATURALEZA (fuego, inundaciones, vendavales, etc.) Por un término de tres (3) días hábiles.

MUERTE DE LOS PADRES, HIJOS, HERMANOS, CONYUGE, por tres días adicionales a los CINCO DIAS de LICENCIA POR LUTO, cuando los hechos se produzcan fuera del Departamento.

ARTICULO 5. SUSTITUCIÓN PATRONAL. Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad, instalaciones o servicios de las entidades,

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga 8632628

ya sea por mutación de domicilio, permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de esta, liquidación de cualquier causa, se efectuara el fenómeno de sustitución patronal y por tanto los empleados públicos continuaran al servicio de la entidad que asuma la competencia y funciones, sin solución de continuidad.

En todo caso el acuerdo laboral suscrito entre La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)** y las Organizaciones Sindicales **ANTHOC HUILA Y SINDESS HUILA** continuara vigentes.

ARTICULO 6° FUERO SINDICAL. Gozan de fuero Sindical, todos los representantes sindicales durante el ejercicio de sus funciones y hasta seis (6) meses después de terminado su periodo.

CAPITULO SEGUNDO NORMAS GENERALES

ARTICULO 7°. PRINCIPIOS:

7.1 OBLIGATORIEDAD. Las disposiciones obtenidas en el Acuerdo Laboral quedaran incorporadas como régimen aplicable a los empleados públicos afiliados a las Organizaciones Sindicales, y quienes a futuro se vinculen.

7.2 FAVORABILIDAD. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional Del Trabajo (**OIT**), la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y del Acuerdo Laboral, se aplicara la que resulte más favorable al empleado público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable a los empleados que laboren y estén afiliados a **ANTHOC HUILA Y SINDESS HUILA**, al servicio de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)**, a quienes se aplica el acuerdo laboral, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos empleados.

7.3. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS. Los derechos y garantías prestacionales constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la Legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 y 1045 de 1978, en las Leyes 909 de 2004, 1562 de 2012, Sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-402 de 2013, Decreto 648 de 2017, Circular Externa N° 11 y 12 del 9 de noviembre de 2017; Circular 100-008-2013 y Circular Externa Nro. 100-08-2015 Emanada de la Función Pública, y el Decreto No 160 del 5 de febrero de 2014, Decreto Ley 1499 de 2017 y demás normas reglamentarias, las que complementen y adicione.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

CAPITULO TERCERO DERECHOS LABORALES

ARTICULO 8°. JORNADA LABORAL: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), garantiza la estabilidad laboral de todos los empleados públicos a su servicio, que actualmente ocupan cargos de carrera administrativa o en provisionalidad de acuerdo a la normatividad vigente.

Los cambios en las jornadas, horarios, turnos, lugares de trabajo, deberán estar enmarcados, dentro de los parámetros de la circular externa Nro. 100-008-2013 y 100-08-2015 expedida por la Función Pública "HORARIOS FLEXIBLES PARA EMPLEADOS PUBLICOS" que por traslado o reubicación serán de igual forma preferentemente concertada, según necesidades del servicio y Decreto 648 de 2017 (artículos: 2.2.5.4.1, 2.2.5.4.2, 2.2.5.4.3, 2.2.5.4.4, 2.2.5.4.5 y 2.2.2.4.6), y circular externa de la Función Pública N° 12 del 9 de noviembre de 2017.

PARAGRAFO PRIMERO: FLEXIBILIZACION DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES: Con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y en aplicación de la Ley 1361 de 2009, los Jefes de los organismos podrán adoptar horarios flexibles, dentro de la Jornada Laboral Legal, para facilitar el acercamiento de su núcleo familiar.

PARAGRAFO SEGUNDO: PERMISOS REMUNERADOS PARA ASISTIR A CITAS MEDICAS DEL SERVIDOR O SUS HIJOS MENORES: En ejercicio del derecho de disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley, a los servidores públicos se les otorgaran los permisos remunerados para cumplir sus citas médicas o las de sus hijos menores de edad.

PARAGRAFO TERCERO: GARANTIAS PARA LAS VICTIMAS DE ACOSO LABORAL, FLEXIBILIZACION LABORAL PARA SU DENUNCIA Y CULMINACION DEL PROCESO: Con la Ley 1010 de 2006 de definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, los jefes de los organismos otorgaran los permisos remunerados necesarios para que el servidor interponga y haga seguimiento a sus denuncias sobre todas las modalidades de acoso laboral. Así mismo, las entidades deberán implementar medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres, lo anterior en aplicación del artículo 9 de la Ley 1257 de 2008".

PARAGRAFO CUARTO: La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) gestionara con la ARL el estudio pertinente para establecer la política de Pausas Activas y se concretara en un programa de desarrollo de la política.

ARTÍCULO 9: ENCARGOS, PROVISION Y COORDINACIONES: La administración para ocupar los cargos vacantes que se presenten, cumplirá con lo preceptuado en el Decreto Ley 909/2004 en sus Artículos 24 y 25, que a la letra dice:..." cuando se



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Arriga: 8632826

presente una vacante la Institución tendrá en cuenta a los empleados inscritos en carrera, que por su capacitación y perfil se les respete el derecho a ocupar dicha vacante” así mismo se tendrá en cuenta la experiencia en el cargo anterior para aumentar su puntaje de calificación para nuevos empleos o cargos, y decreto 648/2017 (artículo 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.3).

PARAGRAFO: La institución para asignación de encargos o provisionar un cargo dentro de la planta de personal, tendrá en cuenta a los funcionarios que laboran en carrera administrativa dentro de la misma entidad, sin que esto implique necesariamente un aumento en su retribución económica, dado que se puede acceder a dicho beneficio para obtener la experiencia y/o el conocimiento que el ejercicio de los mismos aporta al funcionario”.

ARTICULO 10: BONIFICACIONES Y PRIMA ANUAL DE SERVICIOS: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H) continuara reconociendo y pagando a sus Empleados La bonificación anual por servicios prestados y la prima anual de servicios, como un derecho adquirido e irrenunciable, teniendo en cuenta los factores señalados en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-241 del 9 de Abril de 2014, la Circular Externa de la Función pública No. 100-11-2015 y demás normas vigentes que amparen estos derechos.

En el caso que se presenten varias interpretaciones, decretos u otras disposiciones legales siempre se aplicara la más favorable al funcionario, como un derecho y garantía de servidor público, como lo señala la Circular N° 100-10-2015 “NO REGRESIVIDAD EN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS”

ARTÍCULO 11: POLITICA SALARIAL: POLITICA SALARIAL: La E.S.E “CARMEN EMILIA OSPINA” DE NEIVA (H) aplicará un incremento salarial del Siete por Ciento (7%), con retroactividad al primero (1) de enero de 2019.

PARAGRAFO: Para la vigencia 2020 se provisionará tres punto cinco (3.5%) adicionales de acuerdo al incremento que apruebe el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional.

ARTÍCULO 12: PACTO POR EL TRABAJO DECENTE: La Administración de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva velara y contribuirá con ANTHOC Y SINDESS por un pacto por el trabajo libre y decente de conformidad con la agenda 2030 de la OIT y aquellas normas que lo modifiquen y complementen.

CAPITULO CUARTO **PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ARTÍCULO 13: PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), cumplirá con la normatividad vigente respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), dando aplicación en lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), en cumplimiento del presente Acuerdo Laboral gestionara ante la Administradora de Riesgos Laborales, el



“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

acompañamiento y evolución de los casos según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072/2015 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTICULO 14° IMPLEMENTACION DE ESTANDERES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL DESARROLLO DE SUS FASES: La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)** en coordinación con la Administración de Riesgos Laborales establecerá e implementará los tres ejes (Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial) y el desarrollo de sus cinco fases contenidas en la Resolución 1111/2017:

- 1- Evaluación inicial –diagnostico
- 2- Plan de mejoramiento- plan de mejoras
- 3- Ejecución poner en marcha el sistema
- 4- Seguimiento y autoevaluación
- 5- Inspección y vigilancia y control

CAPITULO QUINTO BIENESTAR LABORAL

ARTICULO 15. PERMISOS PARA EDUCACION: La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)**, facilitará a sus empleados los permisos concertados para estudios Técnicos, Tecnólogos, Pregrados y Postgrados, Maestrías, Doctorados, previa presentación de constancia de matrícula, sin afectar la prestación normal de los servicios de la Institución.

Para las capacitaciones que La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)**, programe se hará dentro de las horas laborales de cada empleado público y el mismo será obligatorio.

ARTICULO 16 AUXILIO EDUCATIVO: La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** concederá un Auxilio educativo al trabajador o a un hijo que dependa económicamente del mismo y que se encuentre estudiando para lo cual deberá anexar certificado de pago y registro civil, dicho auxilio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y reglamento de Bienestar Social.

ARTICULO 17 PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL: La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)** destinara el cinco por ciento (5%) del valor total de la nómina anual, incluidos todos los factores Salariales para el programa de Bienestar laboral.

Los recursos originados por la venta de los elementos dados de baja por inservibles, o como resultado del reciclaje, serán destinados en un Veinte por ciento (20%) para fortalecer el rubro de Bienestar Social Estímulos e Incentivos.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité de Bienestar Social de la Institución deberá presentar el Cronograma de Actividades a más tardar a 31 de octubre de cada anualidad, según el reglamento y normatividad de Bienestar Social para que el mismo sea debidamente ejecutado por dicho comité.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

PARAGRAFO SEGUNDO: TIEMPO DE VACACIONES Y CUMPLEAÑOS: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), en reconocimiento a su labor, compromiso Institucional, antigüedad y responsabilidad, según lo estipulado en el Decreto 1227/2005 y el plan de incentivos institucionales, concederá un día adicional remunerado, en el disfrute de las vacaciones a los Empleados Públicos así:

DE CINCO A LOS NUEVE AÑOS (1 DIA)
ENTRE LOS DIEZ Y LOS CATORCE AÑOS (2 DIAS)
ENTRE LOS QUINCE Y LOS DIECINUEVE AÑOS (3 DIAS)
ENTRE VEINTE A LOS VEINTICUATRO AÑOS (4 DIAS)
DE VEINTICINCO AÑOS EN ADELANTE (5 DIAS)

Igualmente tendrán derecho a un día de descanso por motivo de su cumpleaños, a disfrutarlos dentro de los treinta días siguientes de ocurrencia del mismo.

ARTICULO 18 SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO. La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H), comprometida con el fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de su imagen corporativa y con el objeto de minimizar la teoría del riesgo biológico dentro y fuera de la institución, suministrara a los empleados públicos los uniformes o vestido de labor y el calzado durante el año, según las especificaciones de sus funciones, e identificación con el logotipo y colores institucionales, la entrega se hará de la siguiente manera:

Empleados Públicos con Funciones Administrativas: Cuatro (04) uniformes y tres (03) pares de Zapatos.

Empleados Públicos con funciones Asistenciales

- Auxiliares Área de la Salud y la Enfermera: Cuatro (04) uniformes y tres (03) pares de Zapatos.
- Auxiliares Área de la Salud en vacunación y las que tengan contacto con fluidos corporales: Dos (02) batas anti fluidos.
- Profesionales Área de la Salud: (Médicos, Odontólogos y Bacteriólogo)
Médicos: Cuatro (04) batas anti fluidos
Odontólogos: Cuatro (04) batas anti fluidos
Bacteriólogo: Cuatro (04) batas anti fluidos

La dotación será entregada a los funcionarios de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H) en el mes de Noviembre de la anualidad.

Atendiendo la normatividad vigente la institución se abstendrá de suministrar los uniformes a quienes no lo porten.

ARTICULO 19: DEPOSITO DEL PRESENTE ACUERDO: Un ejemplar del Acta final del acuerdo logrado entre La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H) y las Organización Sindicales será depositado en el Ministerio del Trabajo para los fines señalados en el Artículo 7, numeral 6 del Decreto 1092 de 2012.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
camera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Igualmente, La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H)**, tendrá la obligación de producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado, del cual se allegará copia a la Organización Sindical, dando cumplimiento al art 14 del Decreto 160 de 2014.

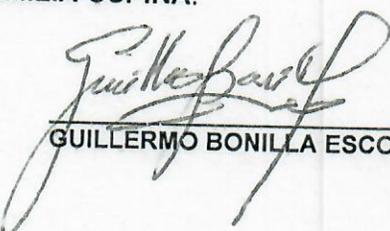
ARTICULOS 20° VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un año contado a partir de la firma del presente acuerdo del 2019, prorrogable por el mismo periodo según lo estipulado en el Decreto 160 de 2014 en común acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO: En caso que la negociación no se haya efectuado dentro de los parámetros fijados por el Decreto 160 de 2014 el acuerdo laboral continuará vigente hasta cuando se plantee, defina o se inicie las nuevas negociaciones.

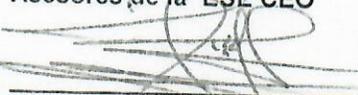
Para constancia se firma por las partes que intervienen.

Negociadores por parte de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA:**


LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA


GUILLERMO BONILLA ESCOBAR

Asesores de la ESE CEO


RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO

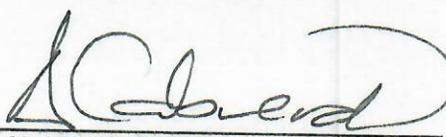
Por ANTHOC Seccional Huila.


MARIA ENID CARDOSO MONTES


LUDIVIA VANEGAS MURCIA

Por SINDESS Seccional Huila.

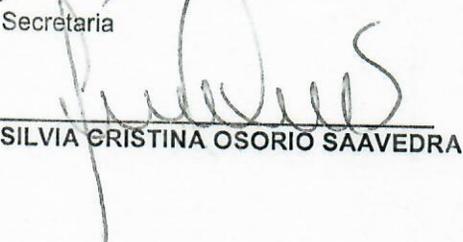

MARIA YINETH CABRERA ROMERO


ADAULFO ENRIQUE CABRERA P.

Asesor SINDESS Seccional Huila


JAIRO LIEVANO MORENO

Secretaria


SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828